

EXPEDIENTE: PES/088/2021.
ACTOR: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.
PARTES
DENUNCIANDAS: SOFÍA ALCOCER ALCOCER Y LA COALICIÓN “VA POR QUINTANA ROO”.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

VISTO el estado que guardan los presentes autos y en atención a que el pasado veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno se dictó el acuerdo plenario, por el que se reenvió el expediente PES/088/2021 al Instituto Electoral de Quintana Roo y se solicitó que se de vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, con el fin de que, se pronuncie en cuanto al tema de fiscalización de la infracción denunciada; y consecuentemente, se reponga el procedimiento especial sancionador de acuerdo a las formalidades esenciales del mismo, a efecto de que la parte denunciada esté en posibilidad de realizar una defensa adecuada. Ahora bien, en atención a que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ha cumplido con lo solicitado mediante resolución con clave INE/P-COF-UTF/1056/2021/QROO de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, en términos de lo que prevé el artículo 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se: -----

----- **ACUERDA:** -----

PRIMERO. Requírase a la autoridad instructora, por conducto de quien la represente, para que en un **plazo de cuarenta y ocho horas** contadas a partir de que reciba la notificación del presente proveído, se sirva: **INFORMAR** a esta autoridad jurisdiccional, el estado bajo el cual se encuentra el expediente anteriormente referido para los efectos legales a los que haya lugar. -----

SEGUNDO. Se solicita a la **Presidencia de este Tribunal Electoral**, gire atento oficio al **INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO** para que, por conducto de quien lo represente, remita a este Tribunal, la información requerida, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de su formal notificación, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley precitada, a efecto de que esta ponencia se encuentre en condiciones de resolver conforme a derecho. Mismos que deberá hacerlos llegar a este órgano jurisdiccional, de forma digital a través del correo electrónico avisos.teqroo@gmail.com; y posteriormente de manera física

al domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013.- - - - -

TERCERO. Se apercibe a quien represente al INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, que en caso de no cumplir con lo ordenado en el plazo fijado, se aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la propia Ley de Medios en cita.- - - - -

NOTIFÍQUESE por oficio a la autoridad y a los demás interesados por estrados, de conformidad a lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora, Claudia Carrillo Gasca, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.- - - - -